

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Convocatoria y bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal (Vigilante Nocturno) del Ayuntamiento de Cenicero II.B.19

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal (Vigilante Nocturno), actualmente vacante en la plantilla de personal de esta Corporación, de la escala de Administración especial, Subgrupo de servicios especiales.

2. Características de la plaza.

2.1. Orden retributivo.— La plaza que se convoca está dotada, con la retribución anual correspondiente al grupo E, con el nivel 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.2. El aspirante que resulte nombrado, para esta plaza, estará sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del Estado, de Entidades, Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relaciones con dichos organismos, aunque los suelos tengan carácter de gratificaciones o emulmentos de cualquier clase, conforme a la legislación vigente tampoco podrán ejercer ninguna actividad o no, que a juicio de la Corporación, sea incompatible con las funciones asignadas.

2.3. Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su trabajo y las funciones que le asigne la Corporación.

2.4. La jornada de trabajo se desarrollará en régimen de horario intensivo.

2.5. La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al Real Decreto 2223/84, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal de Servicios de la Administración del Estado, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y a las normas de esta convocatoria.

3. Procedimiento de selección.

3.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición.

3.2. El concurso oposición constará de dos fases: A) Oposición, B) Concurso.

3.3. Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición, todos ellos obligatorios y eliminatorios serán los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Pruebas físicas. La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria.

La realización y evaluación de las mismas, se ajustará a cuanto en el citado anexo se establece.

Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica. En esta prueba se valorarán las aptitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo.

Tercer ejercicio: Prueba cultural. Esta prueba se confeccionará por el Tribunal con un nivel máximo de certificado de escolaridad. Para realizarla irán provistos de material necesario.

3.4. Se ajustará a lo establecido en el Anexo 2.

4. Requisitos de los aspirantes.

4.1. Para tomar parte en la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 35, el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Alcanzar la talle mínima de 1,65 m. en hombres, 1,60 m. en mujeres, para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de la talla.

e) Observar buena conducta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) Hallarse en posesión de funciones públicas por sentencia firme.

h) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente.

h) Estar en posesión del permiso de conducir, tipo B2 y A2 en el momento de tomar posesión de la plaza.

4.2. Todos los requisitos anteriores, excepto el del apartado h) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

4.3. El exceso de límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables, prestados anteriormente a la administración.

4.4. Tener el servicio militar cumplido.

5. Solicitudes.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado, establecido por el Ayuntamiento, que se facilitarán en las oficinas municipales y se dirigirán al Sr. Alcalde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Cenicero, Oposiciones y Concursos. La Rioja.

5.2. El plazo de presentación, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tipo carnet.

5.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cenicero, en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde durante el plazo indicado en el 5.2.

Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán ser presentadas en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o Consulares de España en el Extranjero.

5.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, para que subsane la falta, en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que sino lo hiciese, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

6.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitido y excluidos. La resolución se publicará en el B.O.R. y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de aspirantes e indicación de las causas, y el plazo de subsanación de los defectos, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

6.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco contase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.2, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la relación de los ejercicios siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

6.5. A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse este, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

6.6. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo de tiempo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, y en su caso, notificación a los interesados.

7. Fase concurso.

7.1. Se considerarán méritos el haber prestado servicios como policía municipal en el Ayuntamiento de Cenicero u otro Ayuntamiento.

7.2. A los efectos del apartado anterior los servicios se valorarán en 0,10 puntos por cada mes de servicio prestado, en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de esos servicios podrá ser superior al 30% de la puntuación final alcanzada en las pruebas selectivas que se realizará sobre 10 puntos.

7.3. La valoración de méritos se referirá exclusivamente a los prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se sumará a la calificación conseguida en la fase de oposición.

8. Composición, designación y actuaciones del Tribunal Calificador.

8.1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: — Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante de la Dirección General de Tráfico.

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— El Secretario General de la Corporación, que actuará a la vez como secretario del tribunal, salvo que delegue en funcionario municipal.